

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: LIQ. SOC. CONY. 2019-01047.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 177 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021.

Previo a resolver sobre la demanda allegada, por el apoderado de la parte demandante aclárese lo pertinente, pues el pasado 24 de mayo de 2021 se aceptó el desistimiento de las pretensiones que elevó en nombre de MARGARITA CECILIA BAYONA VEGA (archivos N° 16 y 18 carpeta "L S P (DESISTEN DE DEMANDA)"), argumentando la imposibilidad de cumplir con la carga de notificar a los acreedores de la sociedad conyugal, por estimar que estos harían efectiva una garantía hipotecaria.

Por lo tanto, deberá explicar si la situación se encuentra actualmente superada y de esta manera evitar el adelantamiento de una acción, que como la anterior, desembocó en terminación.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Código de verificación:

f1219ee52bfca040131b3edbaa5e244398a64ee10dd6f7e4daac4c1da08046d6

Documento generado en 08/10/2021

03:59:28 PM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>